

crénúe en

irilo

r el don

dad,

corpri-

nú-

pe-

etas

rica,

en

ten-

n la

. he

imo,

Que

pasta

locu-

Su su

ente

100

r lo

pre-

asta,

uen-

cado

nero

r su

rayo.

A

BOLETIN OFICIA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLI

Mircoles, 6 de febrero de 1974 Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 30

PUBLI

ODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

QUINTA en SECCION

Núm. 683

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo solicitado don Ricardo La-Detra Salvo convalidación de la ordeación de manzana delimitada por cales de Salvador Minguijón, Rodrigo Rebolledo, Fray Luis Urbano y Com-Promiso de Caspe, de conformidad con el trámite establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguienle al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 21 de enero de 1974. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 684

Habiendo solicitado don Publio Cordón Munilla, en nombre y representa ción de "Unipresa", convalidación de ^{or}denación de manzana delimitada Por calles Luis Vives, Bruno Solano, Ram de Víu y Santa Teresa, de confor-Midad con el trámite establecido en el

artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se hace saber que el expediente se encuentra en trámite de información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza a 21 de enero de 1974. -Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 773

La Muy Ilustre Comisión municipal Fermanente, en sesión celebrada el día 9 de enero del corriente año, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la realización de las obras de construcción de una pista polideportiva en el colegio nacional "Ana Mayayo", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 340.687,47.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la

provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de enero de 1974. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 410

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de

(Conclusión: Véase "B. O." núm. 271

-Acceder al traspaso a favor de don Gabriel Fortea Izquierdo de la licencia de autotaxi clase "A", de que es adjudicatario don Agripino Pastor Morales.

-Acordar se solicite de la Sala de lo Contencioso-Administrativo la reconsideración del auto de fecha 12 de diciembre de 1969, promovido por don José Expósito Millara, por el que se suspendió la ejecución del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 13 de noviembre de 1969, relativo a la concesión de la línea de autobuses plaza del Portillo-Valdefierro.

-Quedar enterado de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por el administrador de Montes.

Urbanismo

Aprobar con carácter inicial el proyecto de emisario para el parque de atracciones, con un presupuesto de pesetas 1.612.661,36.

-Idem idem del proyecto de renovación y mejora de la red de abastecimiento de potables en varias calles de la ciudad, enlace en Cuéllar, arqueta en paseo General Mola y otros.

-Idem idem del proyecto de urbanización de las calles de Príncipe Baltasar Carlos y parcial Batalla de Lepanto, entre calle Herrerín y calle Monasterio de Veruela, con un presupuesto de pesetas 3.989.923,89.

-Idem idem del proyecto de urbanización de la calle Batalla de Clavijo y parcial de calle Franco y López, con un presupuesto de pesetas 4.548.724,02.

-Idem ídem del proyecto de instalación de alumbrado público en las avenidas principales de los pinares de Venecia, con un presupuesto de 3.983.433 pe-

-Aprobar provisionalmente el provecto de ampliación de la urbanización de la avenida de Goya, entre el puente de Goya y el paseo de General Mola, con un presupuesto de 10.738.620,87 pesetas.

-Idem ídem del proyecto de instalación de alumbrado público en calle San Vicente Mártir, entre María Lostal y Francisco Vitoria, con un presupuesto de 104.334.61 pesetas.

-Idem ídem del proyecto de variante de tuberías en calles Duquesa Villahermosa y Don Pedro I, con un presupuesto de pesetas 709.770,92.

-Idem idem del proyecto de pavimentación del camino del Pilón, entre grupo escolar "Julián Nieto" y torre "La Marina", en barrio de Miralbueno, con un presupuesto de 1.413.836,86 pesetas.

-Idem ídem del proyecto de instalación de iluminación del paso subterráneo en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, en avenida de Isabel la Ca tólica, con un presupuesto de pesetas 1.349.862,68.

-Idem ídem del proyecto de instalación de alumbrado público en la avenida de Madrid (tramo Portillo, paso inferior Delicias), con un presupuesto de 705.794,43 pesetas.

-Idem ídem del proyecto de urbanización del grupo "Arrese" (adicional), cuyo presupuesto asciende a pesetas 1.080.997,77.

-Desestimar el proyecto de reforma de alineaciones en calle de Mosquetera, a petición de doña Josefa Arbonés Lam-

-Aprobar el estudio de ordenación de volúmenes de la manzana sita entre paseo de la Independencia y calles de San Clemente y otras, a petición del barrio Guipuzcoano.

-Aprobar croquis de actuación aislada en carretera de Castellón, barrio

de La Cartuja, a petición de "Minkar" sociedad anónima.

-Aprobar croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en camino de Valimaña, a petición de don Antonio Fuertes Torres y hermanas.

-Aprobar provisionalmente modificación para el ramal de alcantarillado de calle nueva apertura en camino de Moquetera y avenida de Gómez Laguna.

-Legalizar croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en carretera de Castellón, kilómetro 4, a petición de don Manuel Sangüesa Calvo.

-Aprobar con carácter inicial la ordenación de terrenos ubicados en polígono 41, avenida de Navarra, a petición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

-Aprobar con carácter inicial el proyecto de instalación de alumbrado público y plantación lineal de arbolado en prolongación de la calle de León XIII, a petición de "Inmarasa", S. A.; "Unilar y Promova".

-Aprobar con carácter provisional el proyecto de emisario desde el camino de Corbera Baja a colector margen izquierda del río Ebro, a petición de

-Aprobar con carácter provisional el proyecto de urbanización en vía de la Hispanidad, kilómetro 2, a petición de la Comunidad de Madres Capuchinas.

-Aprobar con carácter provisional el proyecto de servicios de urbanización en terrenos ubicados en barrio de Montañana, a petición de don Rafael Enguita Aznárez.

-Conceder a los Arquitectos encargados de la redacción del Plan parcial de los polígonos números 9 y 10 prórroga sobre rectificaciones a introducir en el citado Plan parcial, en la forma que se indica en el dictamen, a petición de don José-Arturo Carriedo Mompín ÿ

-Abonar a "Los Tranvías de Zaragoza" la cantidad de 43.800 pesetas, importe de los trabajos y materiales invertidos en la modificación de emplazamiento de tres postes.

-Abonar a don Francisco Moliner Rodrigo la cantidad de 2.500 pesetas, importe de los perjuicios causados en una finca de su propiedad sita en el camino de Ranillas, por rotura de tu-

-Aceptar el pliego de condiciones que ha de regir en la autorización para el cubrimiento parcial de la acequia del

-Devolver a don Antonio Gracia Robres el aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de pavimentación en calle San Juan de la Pei número 182.

-Idem idem a don José Celma Capor la ma del constituido para garantizar de Zar ejecución de las obras de pavimentacia istalac en la confrontación de la finca núme stas. 15 de la calle de María Guerrero. -A

-Idem idem a don Vicente Salom prime Loy del constituido para garantizar parque ejecución de las obras de urbanizari presto en la confrontación con la finca núme ros 13 y 15 de la calle de Santa Orosi Mació

-Id

-10

osqu

Baraja

aria

to el

añol.

ción

manz

Parac

Proye

109

ción

-Idem idem a don Pablo Conejan traccio Usón del constituido para garantizar a etas 1 ejecución de las obras de urbanización -Id en la confrontación de la finca númer ación 11 de la calle Almunia.

-Idem idem a Carmelitas Calzada de de la Encarnación para garantizar ejecución de obras de urbanización a ción paseo de María Agustín.

-Idem idem a don Pedro Royo La de fuente del constituido para garantizi -lo obras frente a finca número 13 de lado calle del Centro.

—Idem idem a doña Concepción Pe etas ! llicer Carvallo del constituido para g rantizar la ejecución de obras de pari ada e mentación en la confrontación con bio, ki finca número 13 de la calle Rosas.

—Idem idem a don Jesús Lorente 💤 🦳 —A llejo del constituido para garantizar la lecto obras de pavimentación frente a la fin ale ca sita en el número 37 de la calle e Jor Monterregado.

-Idem ídem a don Vicente Martin Lancina del constituido para garantizi al M obras de pavimentación en la confror tación de la finca número 36 de la calle Embarcadero.

-Quedar enterado de la aprobación por el Instituto Nacional de Urbaniza ción del proyecto de urbanización de la parcela número 102 del polígono i la le dustrial de Malpica.

—Idem ídem de la denegación de [3] convalidación de la ordenación de man zana delimitada por calles La Gasca-Royo y otras.

—Idem ídem de la aprobación de la convalidación de la manzana delimitada del b por avenida de Cataluña y calle Mar qués de la Cadena.

Idem ídem de la desestimación del proyecto de modificación de alturas de edificación en paseo de Teruel, núme ros 40-42.

-Idem ídem de la aprobación por el Ministerio de la Vivienda del proyecto de configuración de alineaciones para la calle de Pignatelli, del barrio de Garrapinillos.

—Idem ídem de la aprobación con carácter definitivo del proyecto de all neaciones de la prolongación de la avenida de Marina Moreno.

-Aceptar las condiciones impuestas ma Cepor la Jefatura Provincial de Carreteras tizar de Zaragoza en relación con obra de entactimistalación de tubería en barrio de Ca-

-Aprobar inicialmente el proyecto de Salomo primentación de vías interiores del tizar parque de atracciones, con un presunizació puesto de 4.267.828 pesetas.

núm: -Idem ídem del proyecto de remo-Orosa elación de los accesos al parque de onejan tracciones, con un presupuesto de pe-

tizar i tas 1.869.204,82. nización — Idem ídem del proyecto de renonúmen ación de faroles artísticos en diversas de la ciudad, con un presupues-Calzadas de 148.500 pesetas.

tizar la -Idem ídem del proyecto de instación el ción de faroles artísticos en diversas lazas de la ciudad, con un presupuesoyo La de 148.995 pesetas.

rantizzi —Idem ídem del proyecto de reper-3 de la de la de la desquetera, con un presupuesto de peión Pe letas 985.147,50.

ara s — Aprobar croquis de actuación ais-e par da en terrenos en carretera de Logrocon 10, kilómetro 3, a petición de "Torres barajas", S. A.

as. Alajas, S. A.

nte va Aprobar con carácter inicial el proizar la lecto de servicios de urbanización en
la fin alle de nueva apertura contigua a la a calle le Jorge Cocci, a petición de "Inmobi-aria Ruiz Espuelas y Mata", S. A.

Martin Quedar enterado de la resolución antiza Ministerio de la Vivienda aprobanonfron de la avance de ordenación urbana en la calle arenos sitos en calles de Progreso Esañol, Fray Luis de León y otras:

obación Idem idem aprobando la modificabaniza de alineaciones y ordenación de ión de Manzana entre avenida de Madrid y ono ir alle del Trovador.

Aprobar con carácter inicial el prode la lecto de construcción, renovación y rearación de alcantarillas de la ciudad, Proyecto PS-71.

e man

Gasca

Mar-

ras de

núme

in por

oyecto

para la

n con de ali-

a ave-

Idem ídem del proyecto de pavimentación de aceras en diversas calles de la mentación de ace mitada del barrio Oliver.

Idem ídem del proyecto de centraación de cuadros de mando en las ón del distalaciones de alumbrado del barrio de Casetas.

Aprobar croquis de actuación aisada en terrenos situados en el número del barrio de Casablanca, a petide Reverendos Padres Pasionistas.

Idem ídem de croquis de actuación Garra dellada en terrenos delimitados por padel Canal, calles de Larache, Argeny prolongación del Puente Virrey, Petición de don Jesús Gracia Valero

> Aprobación de croquis de actuación ada en terrenos sitos frente a esta

ción de servicio "Europa", en carretera de Logroño, a petición de don José G3

-Aprobación de croquis de actuación aislada en carretera de Logroño, kilómetro 4, a petición de don Luis Llombart Bermúdez.

-Aprobar croquis de actuación aislada en terrenos ubicados en carretera de Logroño, junto a enlace con el camino de Monzalbarba.

-Aprobar excepción de altura para construcción de edificio destinado a comercio y oficinas en calle San Miguel, número 4, a petición de "Invalara", sociedad anónima.

-Aprobar provisionalmente la modificación del Plan general de ordenación urbana mediante la ampliación del polígono 73 (Malpica) para futura ubicación de industria singular, resolviendo

las reclamaciones presentadas.
—Encargar a los Arquitectos municipales la redacción de los proyectos de alineaciones que se indican en el dicta-

-Acordar comparezca ante el Ministerio de la Vivienda en el expediente de delimitación y previsiones de planeamiento del polígono de expropiación de Peñaflor.

-Quedar enterado de que por el Ministerio de la Vivienda se ha dictado resolución en expediente sobre normas refundidas del Plan de ordenación y Ordenanzas de edificación y proponiendo se dé cumplimiento en la forma que se indica en el dictamen.

-Previa declaración unánime de urgencia se dio cuenta de propuesta de modificación a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del presupuesto extraordinario 4 para la implantación del nuevo régimen de la contribución urbana del Estado.

Se levantó la sesión a las veinte cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1973. El Secretario general, Xavier de Pedro. Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 679

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Pompas Fúnebres

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Pompas Fúnebres, encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Pompas Fúnebres, encuadrada en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, y

Resultando que con fecha 22 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Pompas Fúnebres.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de enero de 1974. - El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación a todas las empresas dedicadas a la actividad de

2022

Pompas Fúnebres, encuadradas en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, tanto de Zaragoza capital como de su provincia.

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todos los productores pertenecientes a dichas empresas y a todos aquellos que ingresen durante la vigencia del mismo.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal directivo o que ejerza funciones de alta dirección en las empresas.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio colectivo se establece por dos años, comenzando su vigencia el día 1.º de enero de 1974. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Art. 4.º Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a aquellas condiciones de trabajo que se hubieran dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con las empresas, que serán respetadas.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos y dos sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que estimare no se cumple en los términos estipulados, o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical corespondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 10. Las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio no producirán aumento en las tarifas de los servicios.

Arbitraje

Art. 11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º, las partes se comprometen a someter sus diferencias al arbitraje que dicte la Comisión mixta interpretativa; caso de no existir acuerdo unánime, las posibles diferencias se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Clasificación del personal

Art. 12. El personal que presta sus servicios en las mismas se clasificará en los grupos siguientes:

Primero: Administrativos.

Segundo: Subalternos.

Tercero: Operarios en general.

- 1. Administrativos. Este grupo se dividirá en los siguientes subgrupos:
 - a) Jefe de la sección de servicios.
 - b) Personal administrativo.
- El subgrupo b) comprende las siguientes categorías:
- 1.ª Jefe de las secciones administrativas.
 - 2.ª Oficiales administrativos.
 - 3.ª Auxiliares administrativos.
- 2. Subalternos. Está integrado este grupo por las siguientes categorías:

a) Colaboradores-tramitadores.

ci

fic

la

va

ga

ra

re

se

pa

qu

de

m

ne

rig

cic

los

ór

po

ra

da

en

Va

tie

pi:

su

ag

10

pı

m

m

ra

- b) Mujeres de limpieza.
- 3. Operarios en general. Este gu po se clasificará en la forma siguiente
- a) Agentes de contratación de m mera.
- b) Agentes de contratación de s gunda.
- c) Encargado de material móvil su personal.
 - d) Conductores.
 - e) Lavacoches.
- f) Encargado de mozos de funraria.
 - g) Mozos de funeraria.
 - h) Oficial de primera carpintero.
 - i) Oficial de segunda carpintero.
 - j) Ayudante de carpintero.
 - k) Aprendiz.
 - 1) Peones.

Las clasificaciones del personal consignadas anteriormente son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas ellas si las empresas no lo precisan.

Dada la naturaleza especial de lo servicios de Pompas Fúnebres, todo personal masculino de la empresa ten drá como obligación principal o secun daria la de cooperar a la realizació de los trámites en las oficinas públ cas, despachos parroquiales, médico etc.; depositar en los domicilios o la gares correspondientes los ataúdes, pro parar y desmontar túmulos y enluta dos, colocar los cadáveres en los atau des y realizar el traslado de los mi mos desde el domicilio o lugar en do de se encuentran hasta colocarlos el las carrozas, furgones y sitios preciso para el logro de las exequias o inhi mación de los mismos.

En todo caso, y aun ejerciendo la funciones de tipo general antes enurciadas, la retribución y categoría profesional serán las correspondientes a función principal que realicen.

Definición del personal

Personal administrativo:

Jefe de sección de servicios. — Peberá realizar una función específica de carácter representativo de la empresen la distribución y prestación de los servicios con propia iniciativa y responsabilidad, desarrollando las siguientes funciones: Distribución y coordinación de los servicios solicitados, of denando el suministro de todos los efectos materiales, tramitación y despacho de documentos y encargo a terceros de los servicios supletorios.

Jefe de la sección administrativa.
Son los encargados de trabajos sometidos total o parcialmente a su propia iniciativa y responsabilidad, que requieran cálculo, preparación o condi-

ciones adecuadas con conocimiento suficiente de contabilidad.

Auxiliares administrativos. — Son los empleados que, sin iniciativa y con la responsabilidad, en su caso, del cargo, se dedican dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquélla.

Personal subalterno:

de pr

de si

nóvil

ero.

al con-

ramen

a obli

s ella

de los

todo e

sa ten

secun

izació

públi

édicos

5 0 14

es, pre

enluta

s atau

s mis

n don

los el

recisos

inhu

do las

enun.

profe

sall

_ De

ica de

npresa

de 108

y res

iguien

coordi

os, or-

y des

a ter-

va.

some

propia

ie re-

condi-

5.

1. Cobradores-tramitadores. — Son los subalternos que realizan por delegación todo género de pagos y cobros a domicilio, así como las gestiones para la tramitación de los documentos relacionados con la prestación de los servicios en las oficinas públicas, despachos parroquiales, de médicos, etc.

2. Mujeres de limpieza. — Son las que tienen por cometido el aseo y la limpieza de las oficinas, despachos y dependencias en general.

Operarios en general:

- 1. Agentes de contratación de primera. - Son los que, por su especial capacitación y aptitud probada en sus años de servicio, tienen la misión de contratar los servicios funerarios en toda clase con el público en general, gestionar las documentaciones pertinentes, confección de esquelas, etc., dirigiendo los mismos hasta su ultimación, con sujeción a las tarifas y catálogos aprobados por la superioridad y órdenes de la dirección. Además tienen por misión verificar y comprobar en las prestaciones de los servicios funerarios el recto y debido desempeño de las funciones atributivas a los mozos, dependientes y demás personal, cuidando de las incidencias que ocurran en aquéllas, de las que seguidamente darán cuenta al jefe de la sección de servicios de la normal realización de los mismos o de las deficiencias observadas.
- 2. Agentes de contratación de segunda. Se comprenden como tales a quienes en méritos a igual selección tienen la misión de verificar las propias operaciones de contratación atribuidas a los agentes de primera, con excepción de aquellas otras que, por su importancia, estime la dirección necesario que sean realizadas por los agentes de primera.
- 3. Encargado de material móvil y su personal. Es el operario que, con los conocimientos propios prácticos y precisos y en posesión del carnet de conducir, está al frente de todo el material móvil y personal que haya de manejarlo, disponiendo lo necesario pata sus distribución y acoplamiento a la prestación del servicio, así para su buen trato y uso, a cuyo efecto le es-

tá directamente subordinado todo el personal de conducción de coches cuando así lo exija el servicio.

- 4. Conductores. Con el correspondiente carnet y conocimiento técnicopráctico de los vehículos de tracción mecánica tienen por misión manejar y conducir adecuadamente los de cualquier clase de empresa como carrozas funerarias, furgones, camionetas, turismos y efectuar las pequeñas reparaciones.
- 5. Lavacoches. Tienen como principal obligación la de limpiar los coches de la empresa, así como los locales en que realicen su cometido.
- 6. Encargado de mozos de funeraria. - Son los operarios que tienen la misión de hallarse al cuidado y vigilancia de los mozos de funeraria, del material que para la prestación de los servicios se encuentra en los almacenes y depósitos, del buen estado de conservación del mismo, de las operaciones de su carga y descarga, del mantenimiento del orden, disciplina y buen gobierno entre el personal de su clase, y de la comprobación del estado y exactitud del material correspondiente a cada pedido, del servicio para su prestación y de la confrontación en las devoluciones una vez pres-
- 7. Mozo de funeraria. Son los obreros que sabiendo leer y escribir, con las condiciones físicas y prácticas necesarias, están encargados de la realización de las manipulaciones propias de toda clase de enterramientos y traslado de cadáveres, colocación de túmulos y enlutados y, en general, cuanto concierne al oficio propio de su clase, como poner y quitar los servicios de limpieza de éste y de los locales y dependencias de sus trabajos, colocación de hábitos, repaso de féretros, colocación de asas, crucifijos, letras, etcétera.
- 8. Oficial 1.ª de carpintería. Se incluyen en esta categoría los obreros que, con la debida perfección, conocen los trabajos de carpintería y saben plantear, trazar y preparar obra corriente y de vuelta.
- 9. Oficial 2.ª de carpintería. Es el trabajador que idénticamente, con la debida perfección, conoce todos los trabajos de carpintería y prepara obra corriente de menor cuantía.
- 10. Ayudantes de carpintería. Es el trabajador que únicamente sabe ejecutar trabajos complementarios de 10s que realizan los oficiales y ayudan a éstos en su cometido profesional.
- 11. Aprendices. Son los obreros de más de 14 años que, mediante el oportuno contrato especial de aprendizaje, ingresan para iniciarse en la prác-

tica del mismo, a fin de adquirir la preparación necesaria para realizarlo adecuadamente.

El período de aprendizaje tendrá una duración de cuatro años, con exámenes anuales para ascender de una a otra categoría. De no efectuarse dichos exámenes se presupone que el aprendiz es apto para ascender a la categoría superior.

12. Peones. — Son aquellos operarios encargados de ejecutar labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su esfuerzo físico y atención sin las exigencias de práctica operaria alguna para su rendimiento, que debe ser adecuado y correcto. Se asimilan a ellos los operarios de pintura de féretros ordinarios.

Retribuciones

Art. 13. Para el primer año de vigencia las retribuciones serán las que se fijan en la tabla de salarios que figura como anexo en el presente Convenio.

A partir del 1.º de enero de 1975 las retribuciones establecidas en el presente Convenio se actualizarán e incrementarán con el índice de coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística, más tres puntos.

Antigüedad

Art. 14. Los aumentos por años de servicio consistirán en el abono de quinquenios, a razón de un 5 por 100 de los salarios vigentes del Convenio, hasta un máximo de 5.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Se mantienen los acuerdos del Convenio anterior de conceder al personal de salario diario las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad de catorce días cada una de ellas, y al personal con sueldo mensual de media mensualidad cada una, prorrateándose todas ellas en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el año.

La gratificación extraordinaria establecida con motivo de la festividad de San José Artesano se fija en la cantidad equivalente al salario de veinte días.

Todas estas gratificaciones serán abonadas el día anterior laborable a las mencionadas festividades, tomando como base los salarios del actual Convenio.

Vacaciones

Art. 16. El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a

M. D. 2022

una vacación anual retribuida de veinte días naturales.

Prendas de trabajo

Art. 17. Las empresas afectadas por el presente Convenio facilitarán a todo el personal las prendas de uniforme y de trabajo que a continuación se detallan:

Para agentes de contratación de primera y segunda y cobradores-tramitadores, un traje.

Encargado de material móvil y conductores, gorra y uniforme, guardapolvo, mono, botas altas de goma. En invierno, pelliza.

Lavacoches, mono y botas altas.

Encargado de mozos de funeraria y mozos de funeraria, blusa.

Personal de carpintería, mono.

El tiempo de duración de estas prendas-vestuario será, como máximo, de un año, a no ser que, a juicio de las empresas y por deterioro evidente, sea precisa su renovación antes de expirar el plazo.

Festividad de San José

Art. 18. La festividad de San José se considerará por las empresas afectadas por el presente Convenio y para todo su personal como festivo y no recuperable.

Complemento de prestaciones en caso de accidente

Art. 19. Las empresas sujetas a este Convenio se comprometen a completar la diferencia hasta el 100 por 100 en caso de accidente de trabajo, es decir, la diferencia entre lo abonado por la entidad aseguradora y el salario real del productor.

to

de

lar

da

ció

for

en

pro

ma

te

vei

gui

jul

lim

la

tal nié

sión

sob

del

lect apr cha liza

den

bajo

cion lect sas bad

197

elev aum el

per

ciór

tade

S11 .

S

efec

ene

surg

lega drá

I

Cláusula adicional

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del día 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, debido a que la actividad que desarrollan este tipo de empresas no lo permite.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo I

TABLA DE SALARIOS

Categoria profesional	Salario de (Convenio Diario	Oficial administrativo de 2.3 6.814,— Auxiliar administrativo 6.361,— Cobrador-tramitador 6,361,—
Agente de contratación de 1.ª	10.223	256,— 230,— 256,— 212,— 256,— 212,— 256,—	Mujeres de limpieza
Oficial de 2.ª carpintería	10.223,— 8.518,—	230,— 212,— 83,— 103,— 130,— 160,— 212,—	SC = Salario diario convenido. 413 = 365 días-año y 48 días de gratificaciones. A = Importe anual en concepto de antigüedad. 365 = Días del año. D = Domingos al año, excluidos los de vacaciones (49). F = Días festivos no recuperables al año. V = Vacaciones retribuidas. 8 = Jornada laboral, 2.304 = Horas trabajadas al año.

Núm. 798

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Grasas Iberia", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta norma de, obligado cumplimiento para la empresa "Grasas Iberia", S. A.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical para la empresa "Grasas Iberia", S. A., de esta capital, integrada en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del mencionado Convenio y constituida la Comisión deliberadora, que ha celebrado sucesivas reuniones en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, no se pudo alcanzar acuerdo alguno sobre los extremos sometidos a consideración;

Resultando que el Delegado provincial de Sindicatos remitió todo lo actuado a este Organismo por si se estimaba procedente dictar norma especifica de obligado cumplimiento;

Resultando que antes de dictar la norma de obligado cumplimiento a que

más arriba se hace mención, se consideró conveniente poner nuevamente en contacto a las partes intervinientes en las deliberaciones que habían resulfado fallidas, sin que fuera posible alcanzar el acuerdo deseado;

Resultando que han sido observadas en la tramitación del presente expediente las formalidades legales reglamentarias:

Considerando que esta Delegación de Trabajo ha apreciado la necesidad de solventar la cuestión planteada, mediante el establecimiento de norma de imperativa observancia, para lo cual es competente, de conformidad con lo dis-

pusto por el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958 y Orden circular de 27 de diciembre de 1962, que da instrucciones concretas, igualmente, para el trámite a seguir en la resolu-ción de esta clase de expedientes, trámite que se ha observado, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto de 17 de agosto de 1973;

a

a

la

9).

si-

en

ar

as

0-

ta-

de

de

Considerando que dado el carácter provisional que han de tener las normas que se dicten mediante la presente resolución, cuya vigencia terminará cuando se llegue a un acuerdo entre las partes, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional segunda del citado Reglamento de 22 de julio de 1958 (modificada por Orden de 1 de junio de 1960), es aconsejable limitar el contenido de las mismas a la cuestión más urgente, cual es el establecimiento de unos salariores, ateniéndose exclusivamente a la repercusión salarial que de acuerdo con el Decreto 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica proceda aplicar, teniendo en cuenta para ello el aumento del índice del coste de vida en el conjunto nacional establecido por el Instituto Nacional de Estadística desde el comienzo de los efectos económicos del Convenio colectivo sindical para la citada empresa, aprobado por esta Delegación con fecha 2 de febrero de 1972, hasta la fina lización de su vigencia;

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Declarar que las retribuciones establecidas en el Convenio colectivo sindical para la empresa "Grasas Iberia", S. A., de esta capital, aprobado por resolución de esta Delegación de Trabajo de fecha 2 de febrero de 1972 ("Boletín Oficial" de la provincia de 9 de febrero de 1972), sean elevadas en el mismo porcentaje del aumento del índice del coste de vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, experimentado desde la fecha de iniciación de los efectos económicos del citado Convenio hasta la finalización de

Segundo. La presente norma surtirá efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1974.

Tercero. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de la presente norma será resuelta por esta Degación Provincial de Trabajo, que podrá dictar las aclaraciones que considere oportunas.

Cuarto. Disponer su notificación a las partes, a las que se advertirá que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación, por conducto de esta Delegación, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 22 de enero de 1974. -El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1974, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arbitrio de riqueza urbana

728. Boquiñeni

764. Puebla de Albortón

765. Valmadrid

766. Lécera

Arbitrio de riqueza rústica

728. Boquiñeni

764. Puebla de Albortón

765. Valmadrid

766. Lécera

Arbitrio sobre carros y remolques

766. Lécera

Arbitrio sobre bicicletas y velomotores

766. Lécera

Arbitrio sobre servicio del cementerio

766. Lécera

Bajas en derechos reconocidos

792. Ambel

793. Bulbuente

Bajas en obligaciones

792. Ambel

793. Bulbuente

Censo electoral de 1973

728. Boquiñeni

769. Pedrola

Cuenta de administración del patrimonio

769. Pedrola (1973)

794. Leciñena (1973)

Cuenta de valores auxiliares

e independientes del presupuesto

769. Pedrola (1973)

794. Leciñena (1973)

Expediente de anulaciones de créditos y obligaciones

769. Pedrola

Impuesto sobre seguridad sociedad agraria

766. Lécera

Liquidación y cuenta general del presupuesto ordinario (1973)

769. Pedrola

792. Ambel

Bulbuente 793.

794. Leciñena

Rectificación del padrón de habitantes

676. Layana 703. Pastriz

705. Cetina

706. Borja

727. Pina de Ebro

728. Boquiñeni

757. Perdiguera

758. Terrer

760. Villadoz

761. Pomer

762. Balconchán

763. Leciñena

764. Pueblo de Albortón

765. Valmadrid

767. Lécera

769. Pedrola

790. Oseja

792. Ambel

793. Bulbuente

795. Bárboles

796. Tarazona 797. Pleitas

808.

Erla

809. Sástago

810. Aranda de Moncayo

Reparto de labor y siembra

764. Puebla de Albortón

765. Valmadrid

766. Lécera

Reparto y tasas por diferentes conceptos

728. Boquiñeni

Fadrón sobre rodaje y arrastre de vehículos

676. Layana

705. Cetina

727. Pina de Ebro

728. Boquiñeni

764. Puebla de Albortón

765. Valmadrid

766. Lécera

792. Ambel

Bulbuente 793.

795. Bárboles

797.

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos

> 670. Tarazona

705. Cetina

Pina de Ebro 727.

728. Boquiñeni

764. Puebla de Albortón

765. Valmadrid

766. Lécera

795. Bárboles

797. Pleitas 809. Sástago

Padrón de la tasa por desagüe de canalones

764. Puebla de Albortón

765. Valmadrid

766. Lécera

Padrón sobre recogida de basuras

766. Lécera

Padrón sobre prestación personal y de transportes

766. Lécera

Padrón del arbitrio sobre tenencia de perros

764. Puebla de Albortón

765. Valmadrid

766. Lécera

Padrón sobre agua a domicilio

809. Sástago

Padrón de roturaciones

809. Sástago

Padrón por diferentes conceptos

769. Pedrola

Padrón por tránsito de animales

Puebla de Albortón

Valmadrid

Presupuesto extraordinario

791. Paniza

Presupuesto municipal ordinario (1974)

Pina de Ebro

768. Villanueva de Huerva

795. Bárboles

797. Pleitas

SEPTIMA SECCION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados Municipales

Núm. 827

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 677 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Agreda Domínguez. representado por la Procurador señorita Forniés, contra Sebastián Vaccaro Ruiz, vecino que fue de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un coche "Seat 600-D", con matricula Z-88.702; valorado en 45.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 11 de marzo próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parté en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. - El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 744 JUZGADO NUM, 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 407 de 1973, a instancia de "Inversiones Zaragoza", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra doña Adelina Giménez Hernán

dez, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Televisor "Vanguard", de 19 pulgadas, con UHF; en 8.000 pesetas.

Frigorífico "Ruton", de 200 litros; en 4.000 pesetas.

Una mesa comedor, poliester marrón, extensible, y cuatro sillas tapizadas en skai; en 2.200 pesetas.

Total, pesetas 14.200.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 25 de febrero, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomai parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro. - El Juez, Ricardo Soto Prieto. -El Secretario, (ilegible).

Ci

Dery

el

vii

gente

la re

los n

senta

cial.

reno-

anur

20

1974

elecc

Decr

de :

ciale

cept ción

de 2

Reg

nam

Cor

E

nist

berg

su r disp

par:

PARTE NO OFICIAL

Núm. 811

COMUNIDAD DE REGANTES DE JARQUE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de esta villa convoca a todos los regantes a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 de febrero, a las diez horas en primera convocatoria y a las once del mismo día en segunda, a fin de tratar de los asuntos si guientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura de la memoria semestral.

3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio de 1973.

4.º Ruegos y preguntas.

Jarque, 29 de enero de 1974. — El Presidente, Benito Becerril.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que
no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial",
4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas 600 1.000 600 Año Especial para Ayuntamientos: Año.

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones